Colmena Seguros

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros Generales S.A.

# RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Anexo Póliza de Seguro de responsabilidad civil extracontractual para Contratistas de Entidades Estatales

***La Aseguradora indemnizará los perjuicios que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil que le sea imputable por los accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio en el desarrollo de actividades asignadas a ellos con ocasión de la ejecución del contrato.***

***El presente amparo operará en exceso de las prestaciones sociales consignadas en el Código Laboral o en el régimen propio de la seguridad social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o haya debido ser contratado para el mismo fin. Esta estipulación no aplica en los eventos en que el asegurado principal sea condenado al pago del cien por ciento (100%) de la indemnización por accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en cuyo caso la aseguradora deberá indemnizar el ciento por ciento (100%) de la condena, sin exceder la suma asegurada establecida en la póliza para el efecto.***

## EXCLUSIONES ESPECIALES PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

***Además de las exclusiones generales, quedan excluidas de cobertura bajo el amparo de responsabilidad civil patronal las siguientes reclamaciones:***

1. ***Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.***
2. ***Por daños o lesiones de compresión repetida y/o de sobreesfuerzos.***
3. ***Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.***
4. ***Por daños materiales a bienes propiedad de los trabajadores***

## INTEGRACIÓN DEL ANEXO

***El presente anexo se otorga mediante convenio expreso que constará en el cuadro de amparos de la carátula de la póliza.***

***Todas las demás estipulaciones y condiciones generales de la póliza a la que está asociada este amparo, se aplicarán a este anexo.***

01/11/2026-1350-A-06-66331_V5_11/2026-D00I
Referencia Condiciones Generales: 01/11/2026-1350-P-06-66331_V5_11/2026-D00I
Referencia a Nota Técnica 01/11/2026-1350-NT-P-06-66318_V4_11/2026